

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE BECAS DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES PARA EL EJERCICIO 2026

Objeto de las becas.

Becas para de creación artística en artes plásticas y visuales a artistas emergentes residentes en Bizkaia. Los proyectos deberán desarrollarse entre el 1 de septiembre del año 2026 y el 30 de junio del año 2027.

Beneficiarias.

Podrán beneficiarse de las becas aquellas personas que, poseyendo una sólida formación en artes plásticas y visuales, reúnan los siguientes requisitos a fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener nacionalidad en cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) Estar empadronada en cualquiera de los municipios del Territorio Histórico de Bizkaia de forma ininterrumpida desde el 1 de enero de 2023. (Este requisito no será necesario para las solicitantes que hubieran disfrutado de beca de la Diputación Foral de Bizkaia en las convocatorias de los años 2023, 2024, 2025).
- c) Edad: haber nacido entre el año 1991 y 2008 (ambos incluidos).

Quedarán excluidas de esta convocatoria las personas que hayan disfrutado en años anteriores de tres becas en la modalidad de artes plásticas y visuales concedidas por la Diputación Foral de Bizkaia.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de beca deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia: <https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>

Plazo de presentación: **del 13 al 27 de mayo.**

Gastos subvencionables.

- a) Los gastos de viaje que se realicen por la beneficiaria, serán subvencionables con un máximo de 1.000 €.
- b) Los gastos de alojamiento que se realicen por la beneficiaria, sólo serán subvencionables para los proyectos a realizar fuera del Estado con un máximo de 8.000 €.
- c) Gastos de material y útiles necesarios para el desarrollo del proyecto, a excepción de los derivados de adquisición de equipos informáticos, audiovisuales, fotográficos, y cinematográficos.
- d) Arrendamiento de local para llevar a cabo el proyecto



e) Gastos por creatividad y dedicación de los y las artistas, con un máximo de 7.000 € por proyecto

Procedimiento de concesión.

La concesión de becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la constitución de un tribunal calificador que procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración que fije el tribunal calificador, adjudicando las becas a aquellas personas que hayan obtenido mayor puntuación, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

Valoración.

La valoración de los proyectos presentados se efectuará conforme a los siguientes criterios y su correspondiente ponderación, que, sobre un máximo de 10 puntos, se establece como se señala a continuación:

- a) Trayectoria y motivación de la solicitante: hasta 3 puntos.
- b) Calidad creativa: hasta 3 puntos
- c) Concepto (idea; coherencia argumentativa): hasta 2 puntos. En este punto se valorará también que sea un proyecto de nuevo desarrollo, no presentado en otras convocatorias
- d) Viabilidad del proyecto: hasta 2 puntos.

Las solicitudes cuyos proyectos no alcancen un mínimo de 7 puntos, a juicio del tribunal calificador, serán desestimadas.

Importe a conceder.

El importe máximo a conceder por persona beneficiaria será el 95 % del presupuesto depurado, y no superará las siguientes cuantías:

16.000,00 euros, para proyectos a realizar en el extranjero

10.000,00 euros, para realizar proyectos en Bizkaia o en el resto del Estado.

Más información

Resolución de dudas

Ttfnos.: 944068705 / 944068730 / 946083510

Documentación a acompañar a la solicitud y requisitos.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria del proyecto a realizar con especificación de:

1. Denominación/Identificación del proyecto.
2. Objetivos que se persiguen.



3. Cronograma.
4. Lugar y localidad de realización.

b) A efectos de su valoración por parte del tribunal, las solicitantes deberán aportar.

1. Carta de motivación, de una longitud máxima aproximada de 500 palabras, en la que la solicitante relate las razones y motivos por los que presenta su solicitud
2. Currículum vitae de la persona solicitante
3. Documentación gráfica o audiovisual de su obra.

c) Documentación adicional requerida para colectivos:

- Relación nominal de integrantes del colectivo, con DNI/NIE.
- Designación de la persona que presentará la solicitud y que actuará como representante, firmada por todas las integrantes del colectivo

Se deberá cumplimentar debidamente el apartado correspondiente al Presupuesto de Gastos, conforme a los conceptos y desglose que en el mismo figuran.

Documentación verificable.

El Servicio de Acción Cultural, mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles, realizará las comprobaciones y consultas pertinentes de los datos de las interesadas, que resulten necesarias para la tramitación administrativa del presente decreto que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa, en cuyo caso, deberán aportarse los datos o documentos correspondientes.

Los referidos datos son:

- a) Los datos de identidad de la solicitante.
- b) Los datos de titularidad de la cuenta bancaria.
- c) Certificado de empadronamiento histórico.
- d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.